



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestación de Impacto Ambiental No. ORE/145/2.1.1/0430/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, teléfono de personas físicas, correo electrónico de personas físicas, CURP de personas físicas y RFC de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0430/2024

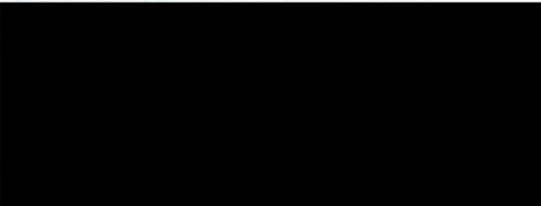
Asunto: Desechamiento de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0109/02/23

Proyecto: 25SI2023TD009

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto de 2024

C. JESUS ALBERTO TIRADO COLIO



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción X del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados la **C. Jesus Alberto Tirado Colio** en su carácter de **Promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto **"Operación y Mantenimiento de Dos Palapas Rusticas Existentes"**, con pretendida ubicación en zona federal marítimo terrestre, frente a av. Del mar S/N, esquina calle hamm, col. palos prietos, Municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al **artículo 13 de la LFPA** que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento Interior.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0430/2024

Asunto: Desechamiento de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0109/02/23

Proyecto: 25SI2023TD009

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto de 2024
Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Operación y Mantenimiento de Dos Palapas Rusticas Existentes"** promovido por la **C. Jesus Alberto Tirado Colio**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promoviente"**, respectivamente,

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n y sin fecha, el **promoviente** ingresó el **día 15 de febrero de 2023**, al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **una** memoria USB y **un** disco compacto de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n y sin fecha y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 16 del mismo mes y año antes citado**, el **promoviente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 6B del periódico Noroeste, de fecha **16 de febrero de 2023**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2022-0003222**.
- III. Que el **23 de febrero de 2023**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/0010/2023** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 16 al 22 de febrero de 2023, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el **09 de marzo de 2023**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA** el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/0010/2022** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- V. Que, con base en el oficio **UGA/025/2023** de fecha **10 de marzo de 2023**, solicitó la Opinión Técnica al Departamento de Zonas costeras. Notificado el **15 de febrero de 2023**.
- VI. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0212/2023** de fecha **10 de marzo de 2023**, solicito la Opinión Técnica al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Mazatlán. Notificado el **05 de abril de 2023**.
- VII. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0213/2023** de fecha **10 de marzo de 2023**, solicito la Opinión Técnica al Instituto Estatal de Protección Civil. Notificado el **17 de marzo de 2023**.
- VIII. Que mediante oficio **IEPC/0296/2023** de fecha **29 de marzo de 2023**, el Instituto Estatal de Protección Civil contesto el **29 de marzo de 2023**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0430/2024

Asunto: Desechamiento de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0109/02/23

Proyecto: 25SI2023TD009

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto de 2024

requerida por esta ORESEMARNATSIN en el **RESULTANDO VI**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0000108**.

- IX.** Que mediante oficio No. **ORE/145/2.1.1/0255/2023** de fecha **30 de marzo de 2023**, la ORESEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- X.** Que con base a los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA** y Artículo 38 del REIA, la **ORESEMARNATSIN** integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **ORE/145/2.1.1/0256/2023** de fecha **30 de marzo de 2023**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- XI.** Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta ORESEMARNATSIN mediante **oficio No. ORE/145/2.1.1/0273/2023** de fecha de **14 de abril de 2023**, solicitó a el **promoviente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **28 de abril de 2023**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **02 de mayo de 2023**, derivado de lo anterior el plazo vence el día **24 de julio de 2023**.
- XII.** Que mediante oficio No. **IMP-127/2023** de fecha **24 de abril de 2023**, el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Mazatlán contestó el **25 de abril de 2023**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0000289**.
- XIII.** Que mediante oficio No. **ORE/145/2.1.1/0429/2024** de fecha de **26 de julio de 2024**, ésta Oficina de Representación le da a conocer al promoviente la ampliación de plazo para realizar la evaluación de la Manifestación de impacto ambiental por **60 días más**.

CONSIDERANDO

- 1.** Que esta **ORESEMARNATSIN** es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos R) fracciones I y II e inciso U) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 Fracc. XIX y 35 Fracc. X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- 2.** Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta **ORESEMARNATSIN** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0430/2024

Asunto: Desechamiento de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0109/02/23

Proyecto: 25SI2023TD009

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto de 2024

información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

- Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, **el promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA-P.
- Que el oficio referido en el **RESULTANDO X**, fue recibido por el **promovente** el día **28 de abril de 2023**, según consta en el "Acta de notificación personal en el Espacio de Contacto Ciudadano" de la ORESEMARNATSIN, por lo que el plazo de los 60 días hábiles otorgados empezó a correr a partir del **día 02 de mayo de 2023** siendo los días hábiles los días **03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 del mes de mayo de 2023**, también los días **01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023** y también así como los días **03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 de julio de 2023**, por lo que se concluye que el plazo venció el día **24 de julio de 2023** para que ingresara la respuesta la **Solicitud de Información Adicional**, la cual a la fecha **no ha sido ingresada**.
- Que el Proyecto se refiere a la **operación y mantenimiento de dos palapas rústicas existentes y en operación**, en una superficie de **500.57 m²**, ubicadas en **ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**, frente a Av. Del Mar S/N, Esq. Calle Hamm, Col. Palos Prietos, Mazatlán, Sinaloa.

POLIGONAL ZONA FEDERAL EN COORDENADAS WGS84 UTM

POLIGONO CONCESION FEDERAL					
LADO	DISTAN CIA	RUMBO	VERTI CE	COORDENADAS UTM	
				Y	X
ZF2132A-ZF2133	16.53	S 19°33'30.7"	ZF2132	2,568,286.44	354,503.95
ZF2133 -	8.49	S 14°8'26.9" E	ZF2133	2,568,270.87	354,509.49
ZF2133A -	20.10	S 70°13'52.1"	ZF2133	2,568,262.63	354,511.566
PM2462A -	9.49	N 14°6'4.9" W	PM246	2,568,255.83	354,492.65
PM2462 -	15.55	N 19°34'45.7"	PM246	2,568,265.04	354,490.34
PM2461A -	20.00	N 70°17'16.3"	PM246	2,568,279.69	354,485.13
SUPERFICIE: 500.5675 m ²					

- Que, ante el incumplimiento anterior de manera supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al **proyecto** le aplica los Artículos 11 fracción III y 17-A primer párrafo, de la LFPA, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 1994, que a la letra dicen:

LFPA. -



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0430/2024

Asunto: Desechamiento de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0109/02/23

Proyecto: 25SI2023TD009

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto de 2024

ART. 11.- El acto administrativo de carácter individual se **extingue de pleno derecho**, por las siguientes causas:

III. Cuando la formación del acto administrativo **esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;**

ART. 17 A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite.**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas citadas en los **CONSIDERANDOS 4 y 5**, y, dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO. - Desechar el trámite de la MIA-P del proyecto **"Operación y Mantenimiento de Dos Palapas Rusticas Existentes"**, promovida por el **C. Jesus Alberto Tirado Colio**, en su carácter de Promovente, de conformidad con la clara exposición de motivos señalada en los Considerandos **4, 5 y 6** del presente oficio de resolutivo.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - Hacer del conocimiento a el **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa, las obras y/o actividades del proyecto, al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Se hace del conocimiento a el **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORESEMARNATSIN, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0430/2024

Asunto: Desechamiento de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0109/02/23

Proyecto: 25SI2023TD009

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto de 2024

QUINTO. - La ORESEMARNATSIN, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO. - Notificar la **C. Jesus Alberto Tirado Colio**, en su carácter de Promovente, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.
C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de Despacho de la representación de PROFEPA en Sinaloa.
C.c.p.- Expediente

FOLIO: SIN/2022-0003222

FOLIO: ORSIN/2023-0000108

FOLIO: ORSIN/2023-0000289

MLSA' ESB' AOG' FCH' CJZP'

14
an